



Factura: 004-002-000050519



20212301008P01321

NOTARIO(A) MARIO RODRIGO FUENTES RAMOS  
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON SANTO DOMINGO  
 EXTRACTO



Escritura N°:	20212301008P01321						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2021, (15:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD	REPRESENTADO POR	RUC	2360005400001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL
Jurídica	CONSORCIO VIAL SD	REPRESENTADO POR	RUC	1793116388001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JUAN MARTIN CORDOVA TACO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSORCIO VIAL SD, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ABOGADO JUAN MARTIN CORDOVA TACO, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA INGENIERA NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO, PROCURADORA COMÚN.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20212301008P01321
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2021, (15:32)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home">https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home">https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home</a>
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIO RODRIGO FUENTES RAMOS  
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





# NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos

2021

23

01

08

P01321



## MODIFICATORIA

### CELEBRADA ENTRE

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO  
SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES  
DE SANTO DOMINGO EPMT-SD

### REPRESENTADO POR

Dr. HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL

Y

CONSORCIO VIAL SD

### REPRESENTADO POR

Ab. JUAN MARTIN CORDOVA TACO

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: DOS COPIAS**

Ángel Mendoza

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctor **MARIO FUENTES RAMOS**, Notario Público Octavo de este Cantón; Comparecen por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD**, debidamente representada legalmente por el Doctor **HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL**, conforme consta en la acción de personal que en copia certificada se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en Física, con número de teléfono: cero nueve ocho cinco cuatro



uno uno seis cinco cinco y con correo electrónico hector.fiallo@epmtd.gov.ec, portador de la cédula de ciudadanía número **uno siete cero seis siete tres seis cinco dos cinco**, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, por otra parte el consorcio denominado **CONSORCIO VIAL SD**, legalmente representado por el Abogado **JUAN MARTIN CORDOVA TACO**, en su calidad de apoderado especial de la Ingeniera Nataly Mercedes Correa Vallejo, Procuradora Común, conforme consta del poder especial que en copia certificada se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, de veintinueve y nueve años de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado, con número de teléfono: cero nueve ocho cuatro tres ocho seis cero siete nueve y con correo electrónico jcordova@mte-ecuador.com, portador de la cédula de ciudadanía número **uno siete uno tres siete cero cuatro cuatro nueve cero**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que libres, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado esta modificatoria, razones por las que asumen las consecuencias civiles y penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad al Notario. Los comparecientes son mayores de edad, debidamente acreditados, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento con la consulta obligatoria en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue **"SEÑOR NOTARIO;** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato Modificatorio al Contrato de Alianza Estratégica celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; al tenor de las Cláusulas que a continuación se detallan:





# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



**CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de alianza estratégica, las siguientes partes: Por una parte, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, representada legalmente por el doctor Héctor Horacio Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, conforme consta del documento que se agrega, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará como "EPMT-SD"; Por otra parte, EL CONSORCIO VIAL SD., debidamente representada por el señor Juan Martín Córdova Taco en su calidad de apoderado especial de la Ingeniera Nataly Mercedes Correa Vallejo, Procuradora Común, conforme consta del poder especial y nombramiento que se agrega como Representante Legal del Aliado Estratégico; para la **"IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**, a quien en adelante se denominará para efectos del presente Contrato como el "OPERADOR" y/o "EL ALIADO ESTRATÉGICO". El CONSORCIO VIAL SD se constituyó por escritura pública otorgada ante Notaria Décima Sexta del cantón Quito, el día veintidós de enero de dos mil veintiuno. Los INTERVINIENTES para efectos del presente Contrato se identificarán en conjunto como "LAS PARTES". Los comparecientes son mayores de edad, civil y legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente instrumento.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte integrante del presente contrato en calidad de documentos habilitantes, que serán obligatoriamente protocolizados, los siguientes: Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato. Formarán parte del presente contrato, sin necesidad de protocolización, los siguientes documentos: El informe número (EPMT-SD-ADM-AE-2021-005-I), suscrito por el Ingeniero Cristhian Santos Lara e Ingeniero Edison Barahona Meza; en calidad de Administrador y Fiscalizador del Contrato número (2021-23-01-001-P00188), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. El Informe Jurídico número (EPMT-SD-AJ-2021-158-I), suscrito por la Abogada Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. El oficio número



(EPMT-SDADM-AE-2021-007-O), suscrito por el Ingeniero Cristhian Santos Lara, Administrador del Contrato, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno. El oficio número (CVSD-DT004-2021), suscrito por la Ingeniera Nataly Correa Vallejo, representante legal del Operador, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno. Las garantías entregadas por el Operador y aceptadas por la EPMT-SD. El cronograma de inversión y ejecución presentado por el Operador y aceptado por la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES:** Con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, se suscribió entre la EPMT-SD y el CONSORCIO VIAL SD el Contrato de Alianza Estratégica celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", por una inversión Inicial de (USD \$4.648.544,36) e inversión total de (USD \$13.258.092,56); con un plazo contractual conforme se detalla a continuación: **Plazo para la instalación de equipos.**- Es de SEIS meses, contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. **Plazo para la socialización.**- Es de DOS (2) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la instalación de equipos, en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificaran las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva e indicando en la notificación al ciudadano que a partir del tercer mes se empezara a generar las multas. **Plazo para la operación.**- Es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación. Mediante memorando número (EPMT-SD-GG-HFS-2021-0209-M), de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se designa al Ingeniero Cristhian Daniel Santos Lara, en calidad de Administrador del Contrato celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188) cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO". Mediante memorando número (EPMT-SD-GG-HFS-2021-0209-M), de fecha dieciocho de febrero de dos mil





# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



veintiuno, se designa al Ingeniero Alex Cuellar Jaramillo en calidad de Fiscalizador del contrato celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO". Mediante memorando número (EPMT-SD-GG-HFS-2021-0286-M), de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se designa al Ingeniero Alex Gavilanez Gavilanez, Ingeniero Julio Calazacón Aguavil y señor Franklin Mora, en calidad de Delegados Técnicos de Apoyo a la Fiscalización y Administración del contrato celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO". Mediante memorando número (EPMT-SD-FISC-AE-2021-001-M), de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, El Ingeniero Alex Cuellar Jaramillo, Ingeniero Alex Gavilanez Gavilanez e Ingeniero Julio Calazacón Aguavil, en sus calidades de Fiscalizador y Delegados Técnicos de Fiscalización del contrato celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", comunican al Ing. Cristhian Santos Lara en su calidad de Administrador, "(...) las novedades suscitadas en la ejecución del mismo en virtud del Memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-0263-M, recibido el tres de marzo de dos mil veintiuno, remitido por el Doctor Héctor Fiallo Sandoval, donde se procedió a NOTIFICAR EL INFORME GENERAL número (DPSDT-0021-2020) aprobado el dieciocho de diciembre de dos mil veinte por la Contraloría General del Estado, no se establece si esta OBSERVACIÓN determinada por la Contraloría General del Estado en el Informe número (DR10-DPSDT-AE-0006-2017) haya sido subsanada. Por lo que se le solicita en base a las observaciones determinadas en el Informe número (DR10-DPSDT-AE-0006-2017) de la Contraloría General del Estado, se nos informe tanto al FISCALIZADOR y DELEGADOS TECNICOS DE APOYO designados, si es pertinente que se continúe con la ejecución del CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA





"IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", CÓDIGO número (AE-EPMT-SD-2020-003), ESCRITURA PÚBLICA número (2021-23-01-001-P0018) determinado en la oferta presentada por el Aliado Estratégico CONSORCIO VIAL SD". Mediante memorando número (EPMT-SD-ADM-AE-2021-004-M), de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, el Ingeniero Cristhian Santos Lara, Administrador de Contrato, solicita a la Dirección Operativa de Transporte y Tránsito lo siguiente: "(...)Como área requirente ante la observación de la Contraloría General del Estado referente a la RED SEMAFÓRICA ADAPTATIVA, la misma que ha sido considerada en el Proceso de Alianza Estratégica signado con el CÓDIGO número (AE-EPMT-SD-2020-003), el mismo firmado mediante la ESCRITURA PÚBLICA número (2021-23-01-001-P00188), en la CLAUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Literal (5.4) PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS los componentes del Sistema tecnológico para Gestión y Control de Tránsito en el Cantón Santo Domingo deben ser los siguientes: Literal (5.4.7.) SEMAFORIZACION INTELIGENTE Y PASOS PEATONALES LUMINOSOS. Se deberá proveer de semaforización inteligente para treinta intersecciones. Dentro de estas treinta intersecciones mencionadas en el literal (5.4.7) se detalla el cuadro referente a INTERSECCIONES CON REPOTENCIACIÓN SEMAFÓRICA EN RED ADAPTATIVA. Por lo antes expuesto, solicito a usted determinar si es FACTIBLE, considerar los rubros económicos que están destinados para la REPOTENCIACIÓN SEMAFÓRICA EN RED ADAPTATIVA, se los utilice en otras intersecciones semafóricas que no forman parte en la observación de la Contraloría General de Estado". Mediante (INFORME EPMT-SD-DTOTT-2021-015-I), de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, la Arquitecta Andrea Elisa Salazar Moreno, Directora Técnica y Operativa de Tránsito y Transporte encargada, emite informe con respecto de lo solicitado por parte de esta Administración en los siguientes términos: (...) **Sobre la petición de cambiar la localización en otras intersecciones semafóricas.**- Una vez que se ha explicado en el apartado anterior, se concluye que la necesita si existe, sin embargo, no se puede cambiar la localización en otras intersecciones metaforizadas, pues las causas





# NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos



determinadas no son por causas imprevistas o técnicas en la ejecución del contrato de la Alianza Estratégica, por lo tanto, el contrato puede seguir en marcha siempre y cuando la red semafórica se encuentre sustentada, respaldada y justificada de la titularidad de la semaforización. **Sobre la titularidad de la Red Semafórica del cantón Santo Domingo.-** Sobre el inventario y la valorización de los bienes semafóricos que ha realizado la Comisión de levantamiento y actualización del inventario de semáforos, báculos, paradas de buses y señalética vertical, no ha podido ingresar al sistema de registros de bienes activos de la EPMT-SD, hasta tener la titularidad de los bienes semafóricos a nombre de la EPMT-SD, de los cuales tenía competencia de ese entonces por la Policía Nacional, la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito de Ecuador; y para tener efecto y subsanar estos problemas administrativos, es menester que, el departamento de Asesoría Jurídica analice la legalidad de estos bienes muebles o red semafórica cantonal, ya que se ha evidenciado que desde el año dos mil quince hasta la presente fecha la EPMT-SD ha gestionado por regular y justificar estos bienes a nombre de la EPMT-SD. **RECOMENDACIONES.-** Por lo tanto, de acuerdo al requerimiento solicitado de si es factible considerar cualquier cambio de los rubros económicos que están destinado para la REPOTENCIACIÓN SEMAFÓRICA DE LA RED ADAPTATIVA, al respecto me permito manifestar que, no es factible atender su petición, por lo que, no es recomendable que siga con la ejecución del contrato, hasta tener la titularidad de la red semafórica de los anexos dos y tres del Informe de la Comisión número (EPMT-SD-CS-2021-001-I) a nombre de la EPMT-SD, actos administrativos que debe gestionar el departamento de Asesoría Jurídica, para que sea quien busque el modelo ideal de la legalidad ya que, en varias insistencias que hemos realizado desde al año dos mil quince hasta la presente fecha tanto con la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador no han tenido efecto". Mediante Informe número (EPMT-SD-ADM-AE-2021-002-M), de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Ingeniero Cristhian Santos Lara, Administrador de Contrato, comunica a la Gerencia General los desfases encontrados en la ejecución del contrato con respecto al sistema de semaforización del cantón Santo Domingo , constante en el





objeto del contrato específicamente en el acápite de los productos esperados, ante lo cual solicita: (...) Finalmente, al verificar que no existe factibilidad para realizar cambios y/o modificaciones en el contrato por cuanto esta empresa pública no cuenta con la titularidad del sistema de semaforización, a efecto de que administrativamente se pueda cumplir con la debida legalización de la propiedad del mismo, me permito sugerir a su autoridad se sirva autorizar una suspensión temporal del plazo del contrato enmarcado en la cláusula décima del texto contractual; "PRÓRROGAS DE PLAZO.- literal c) Por suspensiones ordenadas por la EPMT-SD y que no se deban a causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO" suspensión que deberá estar condicionada al tiempo que conlleve la legalización de la propiedad del sistema semafórico a nombre de la EPMT-SD, dado que se debe cumplir en su totalidad el objeto del contrato y las obligaciones de cada una de las partes. Previo a emitir la autorización solicitada, se recomienda solicitar pronunciamiento jurídico al respecto. Mediante INFORME número (EPMT-SD-AJ-2021-090-I), de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, el Departamento de Asesoría Jurídica, se pronuncia indicando lo siguiente: Por lo expuesto se concluye que lo solicitado por el Ingeniero Cristhian Santos Lara, en su calidad de Administrador del Contrato materia del presente informe es procedente conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, en concordancia con el literal c) de las Prórrogas de plazo mencionadas en la cláusula Décima del texto contractual y artículo veintisiete del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD que menciona: "Las partes suscriptoras de contratos o convenios de alianza estratégica, consorcio o asociación, se proporcionarán toda la asistencia que sea necesaria para facilitar la obtención de los objetivos de los contratos, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico". Se recomienda a Usted señor Gerente; acoger la sugerencia realizada por el Administrador del Contrato y autorizar la suspensión de plazo dentro del contrato, suspensión que estará condicionada al tiempo que conlleve la legalización





# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



de la propiedad del sistema semafórico a nombre de la EPMT-SD. En virtud de aquello se deberá poner en conocimiento del Ing. Cristhian Santos Lara, Administrador del contrato de Alianza Estratégica celebrada con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), el contenido del presente informe para que cumpla con la notificación pertinente al contratista CONSORCIO VIAL SD. Mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo de ejecución del contrato de Alianza estratégica, celebrada con Escritura número (2021-23-01-001-P00188); suscrita el catorce de abril de dos mil veintiuno; en la cláusula segunda del mismo se establece: "ACUERDO ÚNICO.- La CONTRATANTE y el CONTRATISTA aceptan suspender el plazo de ejecución del Contrato de Alianza Estratégica celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", por un plazo de cuarenta y cinco días, hasta que la EPMT-SD cumpla con el trámite administrativo tendiente a la legalización del sistema semafórico del cantón Santo Domingo; causal de la presente paralización, el cual pudiere prorrogarse en caso de ser necesario. La CONTRATANTE comunicará a la CONTRATISTA el reinicio del plazo de ejecución del contrato, así mismo la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos acordado en la presente suspensión. Acto administrativo que se realiza en el marco del artículo veintisiete del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, en concordancia con el literal c) de las Prórrogas de plazo mencionadas en la cláusula Décima del texto contractual (...)"'. Mediante memorando número (EPMT-SD-G-HFS-2021-0877-M), de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, la Gerencia General de la EPMT-SD, pone en conocimiento de las Direcciones correspondientes el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO; EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS; Y, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE





TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, cuyo objeto es "prestar colaboración mutua para el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en los tramos de vía de la red estatal-troncal nacional de competencia del Gobierno Central a través de la Agencia Nacional de Tránsito". Mediante informe número (EPMT-SD-UTSV-2021-012-I), de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, comunica a la Gerencia General y Dirección Técnica y Operativa de Transporte y Tránsito, el análisis realizado con respecto de la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO; EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS; Y, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD (...). Mediante INFORME EPMT-SD-ADM-AE-2021-004-I, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se realiza el Requerimiento de información técnica y económica para análisis de ampliatoria para el Contrato de Alianza Estratégica para la IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", Escritura número (2021-23-01-001-P00188) firmado entre la EPMT-SD y el CONSORCIO VIAL SD, dirigido a PROCURADORA COMÚN CONSORCIO VIAL SD, en el cual se menciona las nuevas necesidades del cantón Santo Domingo con respecto del cumplimiento por parte de la EPMT-SD de las obligaciones contenidas en el convenio tripartito suscrito. Mediante oficio s/n, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; la Ingeniero Nataly Correa Vallejo, Procuradora común del Aliado Estratégico CONSORCIO VIAL SD, para la IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, remite el INFORME número (MTE-EPMT-SD-007), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se realiza el análisis ubicación de los equipos de control de vías de alto tránsito en el cantón Santo Domingo y menciona que tiene la capacidad técnica y económica de incluir los ítems que a continuación se detalla (...). Mediante Informe

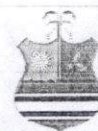


# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



número (EPMT-SD-ADM-AE-2021-005-I), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; con el cual el Ingeniero Cristhian Santos Lara e Ing. Edison Barahona, en calidad de Administrador y Fiscalizador del Contrato número (2021-23-01-001-P00188), informan a la Gerencia General la viabilidad de ampliar, complementar y /o modificar el contrato con el objeto de atender las necesidades de la entidad y del cantón Santo Domingo con respecto de las obligaciones derivadas del Convenio de cooperación interinstitucional tripartito entre la ANT-MTOP y EPMT-SD; solicitando además la habilitación del plazo que se encuentra suspendido de conformidad con el Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo de ejecución del contrato de Alianza estratégica, celebrada con Escritura número (2021-23-01-001-P00188); suscrita el catorce de abril de dos mil veintiuno. En el documento emitido por la Administración y Fiscalización se establece el objeto de la ampliación/modificación del contrato; conforme lo estipulado en los Artículos setenta y ochenta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo ciento veintiuno de su Reglamento General de aplicación, corresponde al administrador y Fiscalizador del contrato velar por el fiel cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta el informe número (EPMT-SD-ADM-AE-2021-005-I), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Ingeniero Cristhian Santos Lara, en calidad de administrador e Ingeniero Edison Barahona; Fiscalizador del contrato número (2021-23-01-001-P00188) cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; quienes mencionan: (...)se plantea la necesidad de viabilizar la firma de un contrato complementario al contrato principal suscrito para la IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO; toda vez que el mencionado contrato se suscribió con un monto integral para brindar atención a la jurisdicción cantonal conforme a las necesidades del momento, sin embargo hoy es menester considerar aquellos sectores que no se encontraba en el marco de nuestra jurisdicción, así como también implementar la atención a nuevos frentes, en virtud de los cambios generados





en nuestra movilidad pues se extiende a los tramos de vía de la red estatal-troncal nacional de competencia del Gobierno Central, de acuerdo con lo siguiente: El incremento de Cantidades; cuyo valor económico no excede con respecto al valor del contrato principal (inversión total) en un ocho por ciento del mismo y los rubros nuevos; cuyo valor económico no excede con respecto del valor principal (inversión total) en un dos por ciento del mismo, de acuerdo con lo siguiente:(...) INVERSIÓN TOTAL CONTRACTUAL: (\$13.258.092,56); INCREMENTO DE CANTIDADES: (\$728.596,24; 5,50 RUBROS NUEVOS: \$ 264.902,40; (1,9980%); TOTAL : (\$ 993.498,64; 7.94%".) Mediante informe jurídico número (EPMT-SD-AJ-2021-158-I), suscrito por la Abogada Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se emite el pronunciamiento en los siguientes términos: "Por lo expuesto se concluye que lo solicitado por el Ingeniero Cristhian Santos Lara, en su calidad de Administrador e Ing. Edison Barahona en su calidad de Fiscalizador del Contrato materia del presente informe; es procedente conforme lo estipulado en el artículo ochenta y cinco y ochenta y siete de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y ciento cuarenta y cuatro de su Reglamento General de Aplicación, en concordancia con la cláusula vigésima del texto contractual y artículo veinticinco del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD que menciona: "De ser conveniente a sus intereses, las partes podrán modificar los convenios o contratos de alianza estratégica, consorcio o asociación con las mismas formalidades que los principales". Se recomienda a Usted señor Gerente; acoger la sugerencia realizada por la Administración y Fiscalización del Contrato y autorizar la suscripción del contrato complementario al contrato principal. Que de acuerdo con la ampliación solicitada, el valor estimado no sobrepasa el porcentaje del quince (15%) de la inversión total de acuerdo con la normativa aplicable para el efecto; ni el (50%) de la misma de acuerdo con el contenido de la Cláusula Vigésima del referido instrumento. Que el objeto del contrato se mantendrá en los mismos términos del



# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



contrato principal, lo único que se complementará es el incremento de cantidades y rubros nuevos descritos en el informe emitido, hecho que consecuentemente modifica el cronograma de ejecución y de inversión por parte del aliado estratégico". Mediante oficio número (EPMT-SDADM-AE-2021-007-O), suscrito por el Ingeniero Cristhian Santos Lara, Administrador del Contrato, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se pone en conocimiento del Operador la necesidad de suscribir un contrato modificatorio al contrato principal para poder ejecutar incremento de cantidades y rubros nuevos en el objeto del contrato. Mediante oficio número (CVSD-DT004-2021), suscrito por la Ingeniera Nataly Correa Vallejo, representante legal del Operador, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se emite la aceptación de la suscripción del instrumento respectivo.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:** El objeto del presente Contrato Modificatorio, es el siguiente: Ampliar el objeto de la Alianza Estratégica celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188), cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", suscrito con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, para incrementar cantidades en el rubro constante en el numeral (5.4) PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS, numeral (5.4.4), DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LÍMITES EN VIAS DE ALTO TRÁNSITO, numeral (5.4.10).- DISPOSITIVO PORTÁTIL PERSONAL PARA INFRACCIONES PDA, e incrementar rubros nuevos en el contrato acorde a la necesidad institucional en virtud de las obligaciones derivadas del convenio de cooperación interinstitucional tripartito suscrito entre la ANT-MTOP-EPMT-SD. Se modifica la cláusula Quinta "OBJETO DEL CONTRATO": El objeto del presente contrato es la Alianza Estratégica para la "**IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**" (...) PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS. Los Componentes del Sistema Tecnológico para Gestión y Control de Tránsito en el Cantón Santo Domingo deben ser los siguientes: Centro de Control y Monitoreo, Plataforma de tratamiento de infracciones de tránsito, Dispositivos de control del buen uso de semáforo en rojo y pasos peatonales, Dispositivos de control de límites en vías de alto





tránsito, Sistema de video vigilancia para dispositivos electrónicos de tránsito. Señalética horizontal y vertical en las áreas intervenidas. Señalización inteligente y pasos peatonales luminosos, Pórticos informativos, Equipos portátiles para monitoreo de procedimiento para agentes de tránsito. (bodycam) Dispositivo portátil personal para infracciones PDA e impresoras portátiles, Capacitación y Back Up. A continuación, se realiza una descripción de los componentes. **5.4.4.- DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LÍMITES EN VÍAS DE ALTO TRÁNSITO.** Los dispositivos de control en vías de alto tránsito estarán distribuidos en **10 puntos** de mayor accidentabilidad de la ciudad, correctamente instalados y operando. Todos los equipos deberán ser aptos para funcionar en exteriores y de forma ininterrumpida. Adicional para cada punto de control se la provisionará correcta señalética vial horizontal (pintura límite de velocidad en piso) y vertical. Se utilizarán cámaras de última generación y a la vanguardia de la tecnología: Reconocimiento automático de placas incorporado, Reconocimiento de clase, marca, modelo y color de vehículo incorporado, Distancia de detección de veinte metros, Detección de motos, vehículos, camiones, etcétera, Fotografía de contexto y fotografía de la placa, Capacidad de detección de todos los vehículos, no solo los infractores, Transmisión de video en alta definición Full HD para monitoreo del tránsito, Estadísticas de paso de vehículos, El dispositivo de detección de exceso de velocidad debe contar con su respectivo certificado de homologación extendido por la Agencia Nacional de Tránsito.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
10	U	Cámara Velocidad sistema fijo sistema integrado doble-sensor OCR/Contexto, iluminador IR, ANPR, radar de velocidad, configuración, calibración, instalación y puesta en servicio.

**5.4.10.- DISPOSITIVO PORTÁTIL PERSONAL PARA INFRACCIONES PDA.**

Estos dispositivos tecnológicos tienen un elevado nivel de robustez y capacidad para usar las aplicaciones (APP) que usaran los Agentes Civiles de Transito en su trabajo diario.





# NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos



CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
130		Dispositivo portátil personal para infracciones PDA
130		Impresora Bluetooth portátil

Por lo que la cláusula Quinta **"OBJETO DEL CONTRATO"**, dirá: **5.4.4.- DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LÍMITES EN VÍAS DE ALTO TRÁNSITO.** Los dispositivos de control en vías de alto tránsito estarán distribuidos en **26 puntos** de mayor accidentabilidad de la ciudad, correctamente instalados y operando. Todos los equipos deberán ser aptos para funcionar en exteriores y de forma ininterrumpida. Adicional para cada punto de control se la provisionará correcta señalética vial horizontal (pintura límite de velocidad en piso) y vertical. Se utilizarán cámaras de última generación y a la vanguardia de la tecnología: Reconocimiento automático de placas incorporado, Reconocimiento de clase, marca, modelo y color de vehículo incorporado, Distancia de detección de veinte metros, Detección de motos, vehículos, camiones, etcétera, Fotografía de contexto y fotografía de la placa, Capacidad de detección de todos los vehículos, no solo los infractores, Transmisión de video en alta definición Full HD para monitoreo del tránsito, Estadísticas de paso de vehículos. El dispositivo de detección de exceso de velocidad debe contar con su respectivo certificado de homologación extendido por la Agencia Nacional de Tránsito.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
26	U	Cámara Velocidad sistema fijo sistema integrado doble-sensor OCR/Contexto, iluminador IR, ANPR, radar de velocidad, configuración, calibración, instalación y puesta en servicio.

#### 5.4.10.- DISPOSITIVO PORTÁTIL PERSONAL PARA INFRACCIONES PDA.

Estos dispositivos tecnológicos tienen un elevado nivel de robustez y capacidad para usar las aplicaciones (APP) que usaran los Agentes Civiles de Tránsito en su trabajo diario.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
300		Dispositivo portátil personal para infracciones PDA





130	Impresora Bluetooth portátil
-----	------------------------------

Se adiciona el numeral 5.4.12, con el siguiente rubro: **IMPRESORA BLUETOOTH PORTÁTIL P20**, Imprime 58 mm en papel estándar, Impresión hasta 100mm/seg Medida máx de caída 1.98m, IP54. Bluetooth 3.0 (soportada por EDR), Duración de hasta 26 horas con Bluetooth

Cantidad	170
Método de impresión	Impresión Térmica de líneas
Velocidad máxima de impresión	Modo de Recibos 100mm/seg
Puntos/mm	384 puntos
Puntos/mm	203 dpi
Juego de caracteres	95 alfanumérico, 48 Internacionales, gráficos de 128 x 10
Ancho de papel	58 mm
Diámetro de papel	40.4 mm
Dimensiones	79 x 119.8 x 43.6mm
Peso	228 g (0.5 lbs) incluyendo la batería

Se adiciona el numeral 5.4.13, con el siguiente rubro: **PANEL INFORMATIVO LED DE VELOCIDAD**, Panel informativo LED de detección de velocidad. El panel mostrará la velocidad a la que se conduce a lo vehículo y alertará a los que sobrepasen el límite de velocidad. El panel contará con las siguientes características:

CANTIDAD	30
CIFRAS DE VELOCIDAD	Altura: 34 cm
Texto "SU VELOCIDAD"	64*16 Pixels - 16 cm de altura - police Highway-Gothic
LEDs	Ultra-claras, 3 líneas de LEDs. Modo ámbar o tres colores: ámbar, verde y rojo.
ANGULO LED	Angulo de 30°, atenuación automática
VISIBILIDAD	Hasta 250 metros
CONSUMO DE ENERGÍA	Consumo de energía ultra bajo. Promedio <5W
TASA DE DESTELLO	Configuración predeterminada: 54 ciclos / minuto - configurable
PANTALLA DE TEXTO	
LEDs	Ultra-claras, Ámbar
MENSAJES	Pre-configurados o completamente personalizables



# NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos



Texto	Elección de la talla y del tipo de letra, 1 o 2 líneas de texto (2x8cm)
GRÁFICOS	Variedad
DETECCIÓN	
ANTENA DOPPLER	Dos direcciones, K-Band, 24.125 GHz
EXACTITUD	+/- 1 km/h, 99% de exactitud
HANCHO DE HAZ	12° Horizontal – 25° vertical
DETECCIÓN DE VELOCIDAD	5 – 160 Mph
RANGO DE DETECCIÓN	Hasta 100 metros

Se adiciona el numeral 5.4.14, con el siguiente rubro: **DISPOSITIVOS PARA PUNTOS DE CONTROL EN E20 Y E25 INCLUYE CÁMARA Y TABLERO DE CONTROL:** Punto de control de validación de placas con cámara de detección automática con las siguientes características:

PARÁMETRO	ESPECIFICACIONES
Cantidad	4
FUNCIONES Y RENDIMIENTO DE LA CÁMARA	
Carriles detectados	2
Máxima velocidad de detección (Km/h)	250
Distancia de trabajo [m]	hasta 35 m
Detección	99%
Efectividad	>95%
OCR	motor ANPR integrado
Grabación	75 fps
AES256	SI
SHA2	SI
Compresión	JPG
Streaming	Streaming de video en color H.264 vía protocolo standard RTSP
<b>CONFIGURACIÓN</b>	
Web Server	Instalación y configuración mediante Web Server on board
Servidor TCP/IP	Configuración y monitorización mediante protocolo TCP/IP
Fecha y hora	Sincronización vía protocolo NTP, IEEE1588, GPS





Actualización de Software	Actualización vía Interface Web
<b>TRANSMISIÓN DE DATOS</b>	
FTP	De cliente FTP a modo servidor FTP para transmisión remota de datos; direccionable a múltiples servidores IP
TCP/IP	Protocolos IP abiertos
Protocolos estándar	XML; SNMP; NTCIP; DATEX2; UTM; ONVIF; MODBUS
Puertos seriales	RS485 aislado
<b>MODOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Funcionamiento libre	Procesado continuo con detección de vehículos automático, aunque no lleve placa
Disparos	Captura de imagen y proceso con disparo vía comando Ethernet o señal digital
<b>SISTEMA</b>	
ANPR camera	5 Megapíxel B/N CMOS sensor
Cámara contextual	2.3 Megapíxel Color CMOS sensor
Iluminador	12 high power LEDs, InfraRed @ 850 nm
Lentes	C-Mount. Diversas lentes focales
Sistema Operativo	Linux Operating System
Digital I/O	6 entradas Optoisolated input - 4 salidas de relé - 1 salida Flash
Conectores	Conector circular impermeable al agua
Protección IP	IP68
Ethernet	Gigabit Ethernet 10/100/1000
<b>ENTORNO, TAMAÑO, ENERGÍA</b>	
Temperatura de operación y almacenamiento	Desde -40° hasta +60° C
Humedad de operación y almacenamiento	hasta 95% sin condensación
Protección	IP68
Voltaje de energía	24 Vdc
Consumo de energía	50 W (máx.)
<b>FUNCIONAMIENTO CON LOS SEMÁFOROS</b>	
La cámara captura automáticamente los datos:	Incluye: ubicación, infracción y número de carril, fecha, hora, imageh de contexto a color e imagen a blanco y negro de la placa.

Se modifica la cláusula Octava "INVERSIÓN": **8.1**Al tratarse de una Alianza Estratégica, el ALIADO ESTRATÉGICO realizará la totalidad de la inversión bajo su propio riesgo y será responsable de recuperar el equilibrio contractual a través de la explotación de las infracciones de tránsito, entendida como forma de pago. **8.2.**





# NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos



INVERSIÓN INICIAL: (\$4.648.544,36) INVERSIÓN TOTAL: (\$13.258.092,56) % PARTICIPACIÓN EPMT-SD: 58% % ALIADO ESTRATEGICO: 42%. **8.3** El cronograma de inversión se encuentra agregado como documento habilitante del presente instrumento. **Por lo que la cláusula Octava "INVERSIÓN", dirá: 8.1.** Al tratarse de una Alianza Estratégica, el ALIADO ESTRATÉGICO realizará la totalidad de la inversión bajo su propio riesgo y será responsable de recuperar el equilibrio contractual a través de la explotación de las infracciones de tránsito, entendida como forma de pago. **8.2. INVERSIÓN INICIAL: (\$ 5.642.043,00) INVERSIÓN TOTAL: (\$14.251.591,20) % PARTICIPACIÓN EPMT-SD: 58%. % ALIADO ESTRATEGICO: 42%.** Con lo que se establece que el valor de inversión se incrementa a través del presente contrato modificatorio en la cantidad de \$993.498,64 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, 64/ 100 DOLARES). **8.3** El cronograma de inversión se encuentra agregado como documento habilitante del presente instrumento, el mismo que se modifica a través de este contrato modificatorio, en razón del incremento de cantidades y rubros nuevos considerados en el mismo. Se modifica la cláusula Décima "PLAZO": El plazo de la alianza estratégica se detalla a continuación: **Plazo para la instalación de equipos** Es de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. **Plazo para la socialización** Es de DOS (2) meses, conforme al cronograma valorado presentado por el Aliado, documento que forma parte íntegra del presente contrato; en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificarán las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva indicando en dicha notificación que a partir del tercer mes se empezarán a generar multas. **Plazo para la operación.** Es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación. **Por lo que la cláusula Décima "PLAZO", dirá:** El plazo de la alianza estratégica se detalla a continuación: **Plazo para la instalación de equipos** Es de ONCE (11) meses,





contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. **Plazo para la socialización.** Es de DOS (2) meses, conforme al cronograma valorado presentado por el Aliado, documento que forma parte íntegra del presente contrato; en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificarán las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva indicando en dicha notificación que a partir del tercer mes se empezarán a generar multas. **Plazo para la operación.** Es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA:** El ALIADO ESTRATEGICO deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento, por el monto equivalente al 5% del presente contrato complementario, la que será otorgada por un banco o compañía de seguros del Sistema de Instituciones Financieras del Ecuador, la cual deberá mantenerse vigente mientras subsistan las obligaciones contractuales de acuerdo con el plazo del contrato y debida suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Servicio. **CLÁUSULA SEXTA.- RATIFICACIÓN:** Las partes ratifican y se afirman en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas del **Contrato de Alianza Estratégica celebrado con Escritura Pública número (2021-23-01-001-P00188)**, cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**, suscrito con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, y en aquellas establecidas en el presente instrumento contractual complementario. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de la materia las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo



# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Cynthia Quiroz Ponce, bajo el número de matrícula trece guion dos mil tres guion treinta y seis del Foro de Abogados de la Función Judicial". Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

**Dr. HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL**  
**GERENTE GENERAL**  
**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO**  
**SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES**  
**DE SANTO DOMINGO EPMT-SD**  
**C.C. 1706736525**

**Ab. JUAN MARTIN CORDOVA TACO**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**CONSORCIO VIAL SD**  
**C.C. 1713704490**

**DR. MARIO FUENTES RAMOS**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**





**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

